



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Exímese a los habitantes del municipio de Campo Grande del pago de sellado de actuaciones judiciales e impuesto de justicia, establecidos por la ley 2560, Libro Segundo, Capítulos V y VI, Título Segundo; del aporte al Colegio de Abogados y al Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Río Negro, establecidos por la ley 2430, Libro Tercero, Título III, artículo 158 y Libro Cuarto, artículo 164 respectivamente y de las contribuciones especiales determinadas por el artículo 8° de la ley 2312, que se originen con motivo de las acciones judiciales a entablarse contra Eufemio Manzano y/o Dionisio Luis Manzano y/o Desiderio Manzano o sus herederos, a fin de obtener los títulos de propiedad de los lotes y/o chacras que detentan como poseedores y que tuviesen asiento en el ejido municipal indicado.

Artículo 2°.- Apruébase el convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro y el municipio de Campo Grande que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 3°.- Las mensuras a efectuarse con motivo de las acciones judiciales que se entablen, serán realizadas por la Dirección de Catastro y Topografía de la provincia, sin cargo alguno al interesado.

Artículo 4°.- La elaboración de las escrituras traslativas de dominio que surjan de las sentencias dictadas en las acciones civiles incoadas a los fines establecidos en el artículo 1° de la presente, estará a cargo de la Escribanía General de Gobierno, sin cargo alguno para el nuevo propietario.

Artículo 5°.- Facúltase al Ministerio de Gobierno a realizar la contratación de profesionales abogados que sean menester para la concreción del objetivo enunciado en el artículo 1°, habilitándose a tal fin un registro de antecedentes.

Artículo 6°.- La presente ley tendrá vigencia por el término de dos (2) años, facultándose al Poder Ejecutivo a prorrogar dicho plazo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.